Nota DNC N° 6452 /2021

Asunción, 19 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396.229
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparacion de red informatica
Entidad	Vice Presidencia de la Republica - Vicepresidencia de la República - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) Se solicita a la Convocante adecuarse a lo dispuesto en la Resolución Dncp N° 521/21, en relación a los precios referenciales, teniendo en cuenta que el llamado es para servicios de mantenimiento y reparación.-
2) En la descripción del llamado del SICP se indica *Mantenimiento y reparación de red informática*; sin embargo en la planilla de precios del SICP y en la carta de invitación Anexo C se indica *reparación y provisión*, se consulta a la Convocante unificar criterios al respecto.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)